



INSTITUTO UNIVERSITARIO



REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE CON LA
CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

CODIFICACION

2023



American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE CON LA CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO AMERICAN COLLEGE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 385 y 386 ibidem establece que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, el artículo 4 del Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación establece que la formación académica y la investigación científica deben contribuir a la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 41 ibidem establece la libertad de investigación, en su primer inciso garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales (...)

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 establece los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, el cual nos indica que son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole. (...)

Que, el artículo 6.1 literal (a) ibidem indica que son deberes de las y los profesores e investigadores cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones. (...)

Que el artículo 8 ibidem en los literales a), e), f), e i) indican que la educación superior tendrá el fin de aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo (...) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento.

Que, el artículo 13 literal (a) de la LOES establece las funciones del sistema de educación superior el cual dispone garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)

Que el artículo 18 de la norma en mención, establece el ejercicio de la autonomía responsable, indica que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación.

Que, el artículo 148 Ibdem establece que la participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable.

Que el artículo 4 literal (b) del Reglamento de Régimen Académico, establece las funciones sustantivas entre una de ellas la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

Que, el artículo 5 del estatuto institucional establece que la misión es ser una institución de Educación Superior acreditada, comprometida en la formación de profesionales competentes, éticos, de nivel técnico, tecnológico y universitario; donde se articulan las funciones sustantivas de docencia, investigación aplicada e innovación y vinculación con la sociedad de forma eficiente, proponiendo soluciones que permitan elevar la calidad de vida de la colectividad.

Que, es necesario que los procesos de investigación, generación y transferencia de conocimiento sean de calidad, por lo tanto, las políticas permitirán mejorar constantemente los proyectos de investigación, para el beneficio de la población en general.

Que, es necesario expedir la normativa correspondiente a la innovación y capacidad de absorción, para garantizar la organización, la eficiencia y transparencia en la ejecución de los procesos investigativos, con la participación de los estudiantes bajo responsabilidad de los docentes e investigadores.

Que el modelo de evaluación con fines de acreditación 2024 establece un indicador de innovación y capacidad de absorción.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Tecnológico Superior con Condición Universitaria "American College" resuelve:

EXPEDIR

EL REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN



CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS

ART. 1.- DEL ÁMBITO. - El presente reglamento rige sobre las autoridades, docentes investigadores, estudiantes y demás personal de la institución que participe en el desarrollo y cumplimiento de procesos de investigación, innovación y capacidad de absorción.

ART. 2.- DEL OBJETO. - Regulara los procesos de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y programas estratégicos de innovación y capacidad de absorción del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario.

ART. 3 OBJETIVOS. - Los objetivos del sistema de innovación y capacidad de absorción del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, se enmarcan en lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y son los siguientes:

- a. Promover la innovación y capacidad de absorción científica en áreas técnicas y tecnológicas, en docentes y estudiantes, para contribuir con el desarrollo local y nacional a través de la vinculación con la sociedad.
- b. Enfocar los procesos de innovación y capacidad de absorción del Instituto hacia los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- c. Relacionar los procesos de innovación y capacidad de absorción con proyectos de vinculación con la sociedad.
- d. Fomentar una cultura de innovación en las áreas técnicas y tecnológicas, dirigidas al entorno social, a través de la capacitación constante a docentes y estudiantes mediante la búsqueda de expertos por la Unidad de Educación Continua para la formación de equipos de innovación, con criterios de pertinencia y considerando los recursos disponibles.
- e. Evaluar permanentemente a los proyectos de innovación con el fin de llegar al cumplimiento de los objetivos planteados en cada uno de ellos, lo que permitirá que los procesos sean acompañados de manera eficiente y eficaz.
- f. Garantizar la flexibilidad en la ejecución de los proyectos de innovación y capacidad de absorción con el fin de que sean adaptados a la realidad donde se desarrollan en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO II

DE LA INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN.

ART. 4.- INNOVACIÓN.- La innovación se entiende como un proceso en el que se elabora un nuevo producto o proceso mejorado de uno anterior ya existente, pero que difiere significativamente.

ART. 5.- ASPECTOS DE LA INNOVACIÓN.- La innovación tiene los siguientes aspectos:

- a. No hay innovación si el cambio no ha sido introducido en la práctica.
- b. La innovación es cambio significativo para mejorar una entidad concreta.
- c. Las actividades de I+D son fuente de innovaciones, pero una innovación no es fruto obligado de un resultado de I+D.

ART. 6.- ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN.- Son todas las operaciones que conducen a desarrollar las habilidades de capacidad de absorción y a la elaboración de proyectos que tienen como fin la introducción de innovaciones dentro de un ámbito institucional o en la sociedad. Según el Modelo Institucional de Gestión de Investigación e Innovación del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación es la encargada de planificar proyectos de innovación y transferencia de tecnología, generando como resultado un producto, servicio, base de prototipo o diseño de software en correspondencia a los dominios académicos.



ART. 7.- PROCESOS DE INNOVACIÓN.- Los procesos de innovación parten de un proyecto que debe constar de antecedentes, problemática, justificación, objetivos, metodología, recursos requeridos, cronograma, responsable y participantes.

ART. 8.- TIPOS DE INNOVACIÓN.- El Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario fomenta la innovación generando bienes, servicios, diseños, creaciones, prototipos, productos tecnológicos, patentes, entre otros, en correspondencia con las fortalezas y/o dominios académicos y la planificación institucional, teniendo así tres tipos de innovación:

- A. innovación de producto que puede ser un bien o un servicio,
- B. innovación de procesos,
- C. innovación de organización.

ART. 9.- INNOVACIÓN DE PRODUCTO.- Se refiere a la mejoría significativa de un bien o un servicio y la introducción de este en el medio. Esta mejoría puede darse en los componentes o materiales del bien, o si bien en la facilidad funcional del servicio.

ART. 10.- INNOVACIÓN DE PROCESO.- Cuando se habla de un proceso se refiere a la producción o distribución de bienes o servicios, por lo tanto, innovar procesos significa mejorar procesos existentes o introducir uno nuevo con el fin de facilitar esta actividad. Los procesos se pueden innovar a través de la mejoría de técnicas de procesamiento, equipos y programas informáticos usados en la producción o mantenimiento de bienes y servicios.

ART. 11.- INNOVACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN.- Consiste en la introducción de métodos nuevos o mejorados con el fin de potenciar la organización y relaciones laborales dentro de una empresa, así como entre distintas instituciones, esto tendrá resultados positivos a nivel de producción y satisfacción laboral, reducción de trámites burocráticos y costes de administración.

ART. 12.- CAPACIDAD DE ABSORCIÓN.- la capacidad de innovar se relaciona con la capacidad de absorción, pues tiene que ver con factores como capacidad de aprendizaje significativo, lo cual implica comprensión y asimilación del nuevo conocimiento. Sin embargo, la capacidad de aprendizaje significativo no es suficiente para garantizar una alta capacidad de absorción, a esto se le debe sumar acciones para identificar, adquirir, asimilar, transformar y explotar conocimiento externo y el generado internamente. El conocimiento puede ser formal el que viene de la escolarización y ámbito académico y el informal que se genera a través de la experiencia. Las instituciones deben buscar ambos tipos de conocimientos.

ART. 13.- PROCESOS PARA LA ABSORCIÓN DE CONOCIMIENTOS.- Es importante generar una ficha sobre los procesos donde debe constar el título del proceso, breve descripción del conocimiento a absorber, justificación, responsables y fecha de finalización de cada etapa.

Los procesos son:

1. **Identificación y adquisición.-** la identificación es el primer paso para la absorción de conocimientos y está relacionada con la búsqueda de información, la cual tiene un propósito, por lo cual debe tener intencionalidad, sistematicidad y planificación. Aquí es importante tener en cuenta el conocimiento externo y la necesidad de obtenerlo, pues el mismo está orientado por la identificación de problemas que afecten la eficacia de producción y servicios cuya solución no está en las capacidades de los representantes de la institución. La identificación de estas limitaciones es resultado de la permanente valoración crítica. Las fuentes de conocimiento externo son documentos académicos, experiencias de otras instituciones, empresas, población (etnoconocimiento).
2. **Asimilación.-** Trata sobre comprensión, aplicación e incorporación de lo aprendido. Existen dos tipos de, una individual y otra institucional. La asimilación individual se genera por los



propios profesores que ejecutan un proyecto de I + D y es el primer paso para conseguir la asimilación institucional. El segundo paso es la incorporación en el acervo de la biblioteca del instituto todos los documentos relacionados con el proceso de asimilación individual. Esto incluye documentos impresos o digitales, sistematización en formato digital de notas tomadas, grabaciones, videos, audios, etc. La biblioteca del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Universitario debe procesar esta información e ingresarla en su sistema, además debe informar la incorporación al servicio bibliotecario de esta nueva novedad, incluyendo una descripción de su contenido y resaltando su relevancia. El tercer paso culmina con la asimilación institucional con la organización de un evento (curso, taller, entrenamiento) en donde se multiplique el conocimiento para todo el personal, incluyendo estudiantes.

3. **Transformación.**- ajustar el conocimiento en función de las necesidades requeridas para la innovación de un bien o servicio, es decir en función de la explotación de que va a ser objeto. La transformación se aborda en conjunto con la explotación.
4. **Explotación.**- Existen tres posibilidades de explotar un conocimiento: a) actualizar contenidos de enseñanza para mejorar la formación de los estudiantes. B) introducir innovaciones en la ejecución de funciones. C) introducir innovaciones en procesos productivos o de prestación de servicios o a través de vinculación con entidades externas.

CAPITULO III

RESPONSABLES Y PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

ART. 14.- RESPONSABLES DEL PROCESO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN: Los responsables del proceso de innovación y capacidad de absorción estará conformada por:

- a. El director de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación,
- b. El asesor(es) científico-estratégico en caso de requerirlo,
- c. Vicerrector Académico
- d. Un representante docente,

ART. 15.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN: Cada responsable cumple con distintas funciones dentro del proceso de innovación, con el fin de guiar el mismo hacia el cumplimiento del objetivo final.

- a. **Director de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación:** Encargado de supervisar y dar paso a los proyectos de innovación y de guiarlos, respetando siempre el código ético, y la normativa que rige el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
- b. **Asesor científico – estratégico:** Guía la parte metodológica del proyecto, siempre basándose en evidencia científica.
- c. **Representante docente:** Guía el proyecto, su redacción y hace el acompañamiento en el desarrollo de este, es la primera persona que ayudará en la solución de problemas que se pudiera presentar en la realización del proyecto.
- d. **Vicerrector Académico:** ayudará a establecer bajo que líneas y sublíneas de investigación se puede llevar a cabo el proyecto de innovación y capacidad de absorción, basándose siempre bajo la normativa legal que rige al Instituto.

ART. 16.- PARTICIPANTES DEL PROCESO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN: Según lo establece el reglamento de régimen académico, la participación debe darse por parte de docentes y estudiantes de forma responsable, según la normativa que rige el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en el marco de la investigación.

ART. 17.- FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN: Las funciones de los participantes será desarrollar programas o proyectos de innovación y capacidad de absorción que tenga como finalidad el aporte a la sociedad, guiándose siempre bajo el



marco de de la ética, respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente, así como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCESOS A SEGUIR PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN

ART. 18.- PRESENTACIÓN. - presentar proyectos de investigación e innovación forman parte de las acciones bajo responsabilidad de la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación del Instituto Superior Tecnológico American College, las cuales están dirigidas a que tanto los profesores como los estudiantes participen de las diversas actividades relacionados al campo de la investigación.

- a. Análisis de la propuesta: Las propuestas deben estar en relación con la normativa institucional en contexto a las líneas y programas de investigación e innovación aprobadas por el Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, en base a esto la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación generará las convocatorias correspondientes y tendrá en cuenta lo siguiente:
- b. La Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación presentará ante la comunidad académica los programas de investigación e innovación aprobados y se solicitará al departamento de relaciones interinstitucionales que presenten los convenios con los que se cuenta. De acuerdo con las necesidades y a la normativa de la institución se diseñará la temática para la solicitud de proyectos de investigación en base a cada programa aprobado, en caso de que se necesite un convenio.
- c. Los docentes elaborar el proyecto en base a los lineamientos y puntos establecidos.
- a. Los directores de los proyectos enviarán el formato a la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación a través de oficio, donde se solicite su revisión y aprobación. En dicho documento debe constar todos los puntos que precisa un proyecto de innovación. Si este no pasa la revisión, la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación indicará en un informe las razones del por qué la negación, así como también las observaciones para las correcciones respectivas en caso de una nueva presentación.
- b. Si la propuesta es favorable, la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación enviará el documento a vicerrectorado académico para su aprobación definitiva. por otro lado, en caso de que sea aprobada la propuesta, el investigador principal y su grupo de trabajo deberán realizar todas las actividades propuestas en base al cronograma presentado para la consecución de los objetivos propuestos en cada caso.
- c. En el caso de que el proyecto sea negado, el vicerrector académico deberá emitir un informe escrito en las que se expliciten las razones de la negativa.

ART. 19.- DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO. - Todos los programas y proyectos de investigación e innovación, así como sus resultados podrán ser revisados por el público general mediante el libre acceso y se diseminarán a través de diferentes recursos impresos, electrónicos y ópticos. Estos pueden ser englobados en:

1. Repositorio Digital en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario.
2. Organización y/o participación en eventos científicos, académicos y estudiantiles a través de ponencias y disertaciones que den a conocer los principales resultados de las investigaciones, con su respectiva publicación a través de memorias, verificándose por medio del ISBN o DOI.
3. Libros físicos y digitales, con su respectivo ISBN e ISSN.
4. Artículos científicos publicados en revistas indexadas o no indexadas, de alto impacto científico.



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

ART. 20.- CONSIDERACIONES ÉTICAS. - La innovación es un proceso donde se elabora un producto o proceso mejorado de uno anterior ya existente y que difiere significativamente del mismo, el resultado final es un nuevo producto, siendo esta característica importante pues se debe evitar caer en el plagio.

ART. 21.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL. - Según el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos comprenden los siguientes productos y/o derechos:

1. Los derechos de autor y derechos conexos.
2. Obtenciones vegetales.
3. La propiedad industrial que abarca los siguientes elementos:
 - a. Las invenciones.
 - b. Los dibujos y modelos industriales.
 - c. Los esquemas de trazado de circuitos integrados.
 - d. La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales.
 - e. Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales.
 - f. Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio.
 - g. Los nombres comerciales.
 - h. Las indicaciones geográficas.
 - i. Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial.







ART. 21.- PROTECCIÓN A LA INNOVACIÓN. - Cuando existe un proyecto de innovación culminado y su resultado final es un producto nuevo, el director del proyecto debe realizar una evaluación para verificar si el mismo puede ser patentado ante el organismo público correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los casos que no estén contemplados en el presente Reglamento o se suscitare dudas sobre la interpretación o aplicación de este serán absueltos por el Órgano Colegiado Superior y la Unidad de Investigación y Desarrollo, Tecnológico e Innovación de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento fue aprobado el 18 de abril del 2023 en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitario de la ciudad de Cuenca.

MSC. SANDRA SALAZAR RECTORA	AB. DANIEL GALARZA P. PROCURADOR	ING. MARIBEL PAUCAR SECRETARIA GENERAL
  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO	  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PROCURADURIA JURIDICA	  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO

RECTORADO





Contenido

CONSIDERANDO	2
CAPÍTULO I	4
DEL ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II	4
DE LA INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN.	4
CAPITULO III	6
RESPONSABLES Y PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN	6
CAPÍTULO IV	7
DE LOS PROCESOS A SEGUIR PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN	7
DISPOSICIONES GENERALES	8
DISPOSICIÓN FINAL	8